CONTRATO N° 12 /2020

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en Av. Mariscal Francisco Solano López N° 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Sergio A. Coscia, con cédula de identidad N° 1.418.839, Ministro – Procurador General de la República, conforme Decreto N° 82 de fecha 21 de agosto de 2018 denominado en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Yegros 944 c/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece el Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero, con cédula de identidad N° 1.315.220, director titular y la Lic. Jorgelina Aguilera de Sosa, gerente administrativa, con cédula de identidad N° 1.240.924, en carácter de apoderados especiales, conforme a la escritura N° 162 de fecha 11 de octubre de 2012, pasada por ante la Notaria Pública Victorina Almada de González, que se tiene a la vista, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el TOMADOR y el ASEGURADOR, las partes entre sí, en relación a la contratación de pólizas de seguros para vehículos oficiales de la Procuraduría General de la República.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Póliza
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

ABG. SERGIO A. COSCIA
Mat. N° 8.200
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 12 /2020

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 375.516.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa N° 02/2020 "contratación de pólizas de seguro para vehículos oficiales de la PGR", convocado por la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución PGR N°117/2020 de fecha 22 de julio de 2020.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nº de Orden	Nº de Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	Tasa premio (₲)	Premio total (₲)
1	1	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo Tucson, año 2012	Hyundai.	1	2.400.000	2.400.000
2	2	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo H1, año 2012	Hyundai	1	2.750.000	2.750.0000
3	3	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo H1, año 2014	Hyundai	1	2.800.000	2.800.000
4	4	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo EON, año 2014	Hyundai	1	2.000.000	2.000.000
				Total:		9.950.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes nueve millones novecientos cincuenta mil.

El TOMADOR se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento FF 10 "recursos del tesoro".

El ASEGURADOR, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

Al momento de la presentación de la factura, el ASEGURADOR deberá acompañar el certificado de cumplimiento con el seguro social o certificado de no estar inscripto y la constancia de pago de la última declaración jurada del IVA, a fin de corroborar que la misma no se encuentre en mora como deudor del fisco o la seguridad social. Sin la presentación de estos documentos no se dará trámite al pago respectivo.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la ley N° 3.439/07 que modifica el artículo 41 de la ley N°

SEGUROS Y REASEGUROS AFA S.A.

ABG. SERGIO A. COSCIA
Mat. Nº 8.200
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 12 /2020

2.051/03 "de Contrataciones Públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la fecha de suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de Transporte de la Procuraduría General de la República.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones generales y especiales del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

9. PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA LEY 6355/2019.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, el TOMADOR podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (en adelante DNCP) a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.E.C.A.

ABG. SERGIO A. COSCIA
Mat. N° 8.200
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 12 /2020

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá a los tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto los competentes de la ciudad de Asunción.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la DNCP resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día DOCE mes AGOSTO del año 2020.

Lic. Jorgelina Aguilera de Sosa
Gerente Administrativa
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero
Director Titular
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

Abg. Sergio A. Coscia
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República